

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendañas . . . . . 0,75 ptas. línea  
 Subastas, vacantes, etc. de interés  
 directo para los Ayuntamientos . . . 1,00 » »  
 Providencias judiciales y cualesquiera  
 otras clases de anuncios parti-  
 culares . . . . . 1,25 » »  
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 36 ptas. año  
 Particulares y colectividades . . . . . 40 » »  
 Número suelto, dentro de su año . . . . 0,50 ptas.  
 de años anteriores . . . . . 0,75 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe  
 dirigirse al señor Gobernador civil

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Pgs.	Pgs.
<b>Administración Provincial</b>		
<b>Gobierno civil de Santander</b>		
Circular n.º 127. Interesando de los Ayuntamientos que se citan den cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de marzo de 1944 . . . . .	1244	
Excma. Diputación provincial de Santander Anunciando la exposición al público de las listas cobradoras del derecho-tasa por tránsito de carros, carretas y volquetes. . . . .	1244	
Anunciando los suministros durante el pasado mes de octubre de 1945 . . . . .	1244	
<b>"Boletín Oficial del Estado"</b>		
<b>Presidencia del Gobierno</b>		
Orden de 27 de octubre de 1945, por la que se señalan los transportes "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de noviembre actual . . . . .	1244	
Orden-Circular de 10 de noviembre de 1945, por la que se autoriza la venta de escopetas de caza a los poseedores de licencia de caza y de justificante de haber solicitado el permiso de armas, entre tanto se les expide el permiso de armas correspondiente . . . . .		1246
<b>Administración Central</b>		
<b>Ministerio de Agricultura</b>		
Transcribiendo las bases por que han de regirse los labradores para solicitar tractores agrícolas de importación . . . . .		1246
<b>Anuncios Oficiales</b>		
Jefatura del Distrito Forestal de Santander 1248 . . . . .		der
<b>Anuncios de Subastas</b>		
Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Bilbao . . . . .		1249
<b>Administración de Justicia</b>		
Providencias judiciales . . . . .		1248
<b>Administración Municipal</b>		
Ayuntamientos de: Santander, Noja, Herrerías, Villacarriedo, Enmedio, Liérganes, Piélagos, Mazcuerras, Luena, San Miguel de Aguayo, Cartes y Colindres. . . . .		1249

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER***Secretaría General***CIRCULAR NUMERO 127**

Por Orden ministerial de 30 de marzo de 1944, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de abril siguiente, se dispuso, con el fin de dotar a los Pósitos de pequeño capital de numerario suficiente para su eficaz funcionamiento que, aquellos de capital inferior a 10.000 pesetas saneadas lo incrementasen, a partir del año 1945, con el importe del 1 por 100 del presupuesto de ingresos que habían de aportar al caudal antes del 1.º de octubre de cada año.

Como son varios los Pósitos de esta provincia de mi mando que no han cumplido la precitada obligación, y con el fin de normalizar el servicio, evitando la imposición de sanciones, se interesa de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan den cumplimiento al mencionado servicio, con apercibimiento para los alcaldes morosos de que incurrirán en la multa de 500 pesetas, si en el término de diez días, contados desde la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, no tiene entrada en el Pósito, justificada en el parte mensual correspondiente, la aportación anual a que se refiere la Orden ministerial mencionada de 30 de marzo de 1944.

Los Ayuntamientos pendientes de aportación (1 por 100) de 1945 son los siguientes:

Bareyo, Camaleño, Cieza, Cillorigo, Colindres, Entrambasaguas, Guriezo, Hazas en Cesto, Lamasón, Liendo, Limpias, Luena, Meruelo, Miera, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Puenteviesgo, Rasines, Ribamontán al Mar, Ruiloba, San Roque de Riomiera, Santillana, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdáliga, Valdeprado del Río, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucios y Voto.

Del enterado de la presente Circular y de su cumplimiento darán cuenta al Negociado de Administración Local de este Gobierno civil.

Santander, 22 de noviembre de 1945. 1926

EL GOBERNADOR CIVIL,

**JOAQUIN REGUERA SEVILLA**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

Habiéndose confeccionado las listas cobratorias del derecho-tasa por tránsito rodado de carros, carretas y volquetes, correspondientes al Ayuntamiento de esta capital, quedan expuestas al público en la Sección de Arbitrios de esta Corporación durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Santander, 22 de noviembre de 1945.—El presidente, A. Rodríguez Valcárcel.

*Suministros del mes de octubre de 1945*

La Comisión provincial de Santander, en unión del jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan de 300 gramos, 0,4875 pesetas.

Ración de cebada, los cuatro kilos, a dos pesetas setenta céntimos.

Ración de paja, los seis kilos, a dos pesetas cuarenta céntimos.

Ración de un litro de aceite, a cinco pesetas treinta y seis céntimos.

Ración de un litro de petróleo, a una peseta cincuenta y seis céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a treinta y tres céntimos.

Ración de un kilogramo de leña, a diez céntimos.

Ración de un kilogramo de carne, a nueve pesetas seis céntimos.

Ración de un litro de vino, a dos pesetas cincuenta y un céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 15 de noviembre de 1945.—El presidente, Alejandro R. de Valcárcel (rubricado).—El jefe administrativo, Antonio Rivas Núñez (rubricado).—El secretario, Luis Herrera (rubricado).

**"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excelentísimos señores: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes próximo la siguiente clasificación de los turnos "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo:

*Mercancías "Urgentes" por vagón completo*

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Acidos grasos.

Arroz.

Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.  
 Dinamita y demás explosivos.  
 Envases en general.  
 Harinas.  
 Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).  
 Legumbres secas.  
 Madera de entibar para minas.  
 Maquinaria agrícola en general.  
 Material refractario manufacturado.  
 Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).  
 Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.  
 Naranjas.  
 Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).  
 Patatas.  
 Piensos y forrajes.  
 Productos químicos (amoníaco, anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloretileno).  
 Remolacha para fábricas azucareras.  
 Semillas (excepto las de girasol).  
 Tocino y manteca.  
*Mercancías "Preferentes" por vagón completo*  
 Aceites lubricantes.  
 Acero y hierro en redondos.  
 Alquitrán.  
 Anticriptogámicos.  
 Arcillas refractarias.  
 Asfalto.  
 Azufre.  
 Brea.  
 Cañamo.  
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.  
 Carbones vegetales.  
 Cales.  
 Cementos.  
 Insecticidas.  
 Ladrillos.  
 Limones.  
 Lingotes de hierro.  
 Madera en general.  
 Piedra de yeso para fábricas de cemento.  
 Pimentón.  
 Pizarra para techar.  
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).  
 Sal.  
 Sílice (para material refractario).  
 Tejas.  
 Yesos.  
 Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:  
 Aceites lubricantes.  
 Acetileno.  
 Anticriptogámicos e insecticidas.  
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).  
 Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos  
 Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.  
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).  
 Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).  
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.  
 Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).  
 Envases en general (las partidas de saquerio serán admitidas sin limitación de peso).  
 Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).  
 Géneros frescos (sin limitación de peso).  
 Herramientas agrícolas.  
 Huevos.  
 Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.  
 Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).  
 Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).  
 Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material ferroviario o de sus Inspecciones (sin limitación de peso).  
 Medicamentos y productos farmacéuticos.  
 Mecha, dinamita y detonadores (sin limitación de peso).  
 Muebles usados (sin limitación de peso).  
 Oxígeno.  
 Paquetería, hasta 20 kilogramos en gran velocidad y de puerta a puerta.  
 Piensos.  
 Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).  
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).  
 Semillas.  
 Transportes militares (sin limitación de peso).  
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.  
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).  
 Volatería.  
 Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.  
 Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.  
 La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de noviembre próximo, sustituyendo a la

Orden de 27 de septiembre último ("Boletín Oficial del Estado" número 273).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1748.

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 31 de octubre de 1945).

Excelentísimos señores: Para facilitar la adquisición de escopetas de caza, evitando la dilación que implica el trámite de los correspondientes permisos de armas a que se refiere el Reglamento de Armas y Explosivos aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944, dado el excesivo número de solicitudes presentadas, y al objeto de subsanar los perjuicios que por tal causa puedan irrogarse a los industriales fabricantes de tales armas y que no disminuya la afición a la caza,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Seguridad), ha tenido a bien disponer, con carácter provisional, lo siguiente:

1.º Se autoriza la venta de escopetas a los poseedores de licencia de caza y de justificante de haber solicitado el permiso de armas, toda vez que para la concesión de dicha licencia se exigen como garantías personales que se acompañe a la petición certificado de antecedentes penales y por las Autoridades correspondientes se practique una detallada información del interesado.

2.º Las guías podrán expedirse definitivas por las Intervenciones de Armas de la Guardia civil, toda vez que la Casa de la Moneda ha puesto en circulación los efectos timbrados correspondientes.

3.º Para hacer constar en los permisos de armas las guías de pertenencia de escopeta que se expidan con cargo a los mismos, hasta el número de seis, según preceptúa el artículo 108 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se anotarán provisionalmente en el resguardo de haberlo solicitado, y al recoger al interesado este documento y entregarle el permiso de armas se harán en el mismo las anotaciones definitivas.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1846

Excelentísimo señor Ministro de...

Excelentísimos señores...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 14 de noviembre de 1945).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Agricultura

El Ministerio de Industria y Comercio ha autorizado recientemente la importación de algunos tractores agrícolas, y para su distribución, la Dirección General de Agricultura abre concurso para

adjudicarlos, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 28 de enero de 1941, con sujeción a las normas que la expresada Orden establece y a las Bases siguientes:

Primera. Por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", los labradores que lleven en cultivo directo explotaciones con superficies cultivadas superiores a 75 hectáreas y deseen adquirir algún tractor de los que se importen para este concurso presentarán sus peticiones de compra, según el modelo de petición que va al final, en las Jefaturas Agronómicas de las provincias en que radique la finca o fincas que vayan a labrarse con ellos.

Los cultivadores directos de arroz podrán también solicitar tractor aunque la superficie total que cultiven sea menor de las 75 hectáreas en cultivos de regadío.

Segunda. Los tipos de tractores cuya importación sea autorizada por el Ministerio de Industria y Comercio son: Fordson Major 28 C. V., sobre ruedas metálicas con garras.

Tercera. Los labradores que lleven en cultivo directo fincas de más de 75 hectáreas unirán a sus peticiones recibo de la contribución territorial por rústica, o copia del contrato de arrendamiento de la finca que labran y una declaración jurada de la superficie anualmente labrada, expresando separadamente las superficies sembradas este año de trigo y de los demás cultivos de otoño e invierno y las que se barbecharán en el año.

Cuarta. Para la aplicación de superficie se estará a lo que dispone el artículo sexto de la Orden de 28 de enero de 1941, entendiéndose como fincas cultivadas a dos hojas solamente aquellas en que su superficie es totalmente sembrada, tanto la hoja de cereal como la de barbecho.

Cuando se hagan barbechos blancos u holgones las fincas cultivadas de año y vez (cereales-barbecho blanco) se asimilarán a las de cuarto con barbechos totalmente sembrados, multiplicando la superficie por 0,5; las cultivadas al tercio con barbecho blanco se asimilarán al sexto con barbecho totalmente sembrado, y las cultivadas al cuarto con barbecho blanco se asimilarán al octavo con barbecho totalmente sembrado.

Quinta. Las peticiones con los documentos que deban acompañarlos se presentarán, mediante recibos, en las Hermandades Locales de Labradores, para que las informen, e informadas serán enviadas por ellas a las Jefaturas Agronómicas Provinciales.

Sexta. Diez días después de finalizado el plazo de presentación de peticiones las Jefaturas Agronómicas las enviarán con su informe a esta Dirección General, para su resolución, observándose las condiciones de clasificación y preferencia que la Orden de 28 de enero señala; todas las peticiones deberán remitirse antes del 10 de diciembre próximo.

Séptima. La Dirección General comunicará a los adjudicatarios el tractor que les corresponda, su precio provisional y la casa que se lo suministrará.

Octava. Ninguna de las peticiones cursadas con fecha anterior al anuncio de este concurso al Ministerio o a la Dirección General de Agricultura será tenida en consideración.

Novena. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales cuidarán de la publicación de estas bases en

el "Boletín Oficial" de las provincias y prensa local.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia. 1894

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de noviembre de 1945).

MODELO DE PETICION

....., que reside en ..... término  
*(Nombre y dos apellidos)*

municipal de .....; provincia de ..... que lleva en cultivo directo la finca (o fincas) ..... de.....  
*(nombre, lugar de emplazamiento, partido, término municipal, provincia)*

hectáreas en cabida total, labrando anualmente... hectáreas en total, de las cuales ..... en la hoja de siembra y ..... en la de barbecho, en cultivo .....

que no posee ningún tractor (o que posee o tiene arrendado) ..... tractores, marca ....., tipo ....., número del motor ....., potencia a la barra..... H. P., en estado..... y..... arados de rejas para tractor, o..... de discos ....., gradas para tractor .....

cultivador para tractor ..... Desea adquirir un tractor marca: Fordson Major  
*(Detallando marca anchura de labor y demás características.)*

28 C. V. de ruedas metálicas, cuyo importe, al precio que señala la Dirección General de Agricultura, pagará al contado, contra recibo del tractor a la Casa proveedora. •

Acompaña a la presente petición la documentación exigida por la Base 3.ª del presente Concurso.

Informe de la Hermandad Local de Labradores.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DEL DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

#### Anunciando concurso para la provisión de cuatro plazas de guardas forestales

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial en 13 de noviembre de 1945, se anuncia la presente convocatoria para la provisión de cuatro (4) plazas vacantes existentes en la actualidad en esta provincia, y las que se produzcan o puedan producirse en el período de examen, en el Cuerpo de la Guardería Forestal del Estado, todo ello con estricta sujeción al vigente Reglamento del citado Cuerpo, aprobado en 30 de diciembre de 1941, y de acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre la provisión de destinos públicos y demás disposiciones complementarias, y con arreglo a las que a continuación se señalan:

1.<sup>a</sup> Las solicitudes y documentos correspondientes se presentarán en el Registro de entrada de este Distrito Forestal, dentro del plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2.<sup>a</sup> Las condiciones que se exigen para poder tomar parte en el concurso son:

A) Ser español, mayor de veintitrés (23) años y menor de veintiocho (28), ampliable hasta treinta (30), para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de la Liberación.

B) Tener una estatura no inferior a un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros (1.545).

C) No tener defecto físico que les inutilice o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

D) No haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

E) Haber observado buena conducta.

F) Haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

G) Acreditar su capacidad técnica.

Será considerado mérito preferente haber realizado trabajos u

operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus jefes.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el período previo a la oposición, hasta la fecha anterior señalada para el reconocimiento médico que ha de preceder a los ejercicios, con los documentos siguientes, que han de ir debidamente reintegrados, sin cuyo requisito no tendrán validez.

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil.

B) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

C) Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún otro Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio.

D) Declaración de la Alcaldía de haber observado siempre buena conducta.

E) Certificación de la autoridad local de F. E. T. y de las JONS que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

F) Documento justificativo de haber cumplido o venir cumpliendo con los deberes que impone el Servicio militar, sin declaración de inutilidad o invalidez.

G) Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal veinticinco pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto de 18 de junio de 1924 y para los fines citados en el mismo.

La presentación de esta documentación y demás requisitos es indispensable para ser admitidos a la práctica de los ejercicios.

4.<sup>a</sup> Reservar en observación estricta de los preceptos reglamentarios el 10 por 100 de las plazas comprendidas en la convocatoria a los hijos y huérfanos de los que forman parte del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, y que, reuniendo las condiciones expresadas en el apartado anterior, resulten aprobados en el ejercicio, y consignando expresamente en su solicitud el deseo de acogerse a este beneficio.

5.<sup>a</sup> Distribuir las plazas restantes a la convocatoria con arreglo a los porcentajes señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939. Se atenderá en lo posible a satisfacer los cupos de cada grupo, efectuando en el conjunto la compensación de las modificaciones que en los

mismos pudieran originarse, prorrateándose las plazas que resultasen vacantes en cualquiera de ellos.

6.<sup>a</sup> Los exámenes darán principio el día 26 del próximo mes de diciembre, y si hubiera alguna modificación de esta fecha, se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de este Distrito Forestal.

7.<sup>a</sup> Los ejercicios se desarrollarán con arreglo al siguiente cuestionario:

A) Una prueba de resistencia física para apreciar si posee la necesaria al cargo, que consistirá en una marcha y en la utilización durante un cierto tiempo de herramientas usadas en los trabajos forestales, marcha y trabajos que señalará el Tribunal.

B) Un reconocimiento de parte de árboles y matas de los que existan en los montes de la provincia, que deberán reconocer y designar por sus nombres locales.

Efectuadas ante el Tribunal, por el orden y en las horas y sitios que éste acuerde, las pruebas anteriores, una vez terminadas, determinará la calificación única para el primer ejercicio, exponiéndose seguidamente en la lista de los que, no resultando eliminados, puedan efectuar el segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se efectuará al día siguiente de calificado el primero, y consistirá:

A) En una escritura al dictado y desarrollo escrito de un problema de Aritmética elemental, Geometría y Sistema Métrico Decimal, y redacción de una denuncia.

Terminado este ejercicio, se efectuará un examen oral, que versará sobre legislación penal de montes y pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil, municipales y de campo jurados. Terminado este ejercicio, se publicará la clasificación general, que se remitirá a la Superioridad para su aprobación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Santander, 22 de noviembre de 1945.—El ingeniero jefe, Julio de Yartos. 1921

Derechos de inserción: 246 ptas.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO TRES  
DE BILBAO**

Don Antonio Sevilla García, magistrado, juez de primera instancia del distrito número tres de esta villa y su partido,

Por el presente, y término de veinte días, se saca a pública subasta, por segunda vez, la finca que después se expresará, que fué embargada en autos ejecutivos seguidos contra D. Lázaro Mendizábal e Izaguirre por don Vicente Suárez Deveux, representado por el procurador don Emiliano Bravo, sobre cobro de cantidad, haciéndose saber que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día once de enero próximo venidero, y hora de las once de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la finca, rebajado el veinticinco por ciento, por ser segunda subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto una suma que sea, cuando menos, el diez por ciento del valor de la finca; que los títulos de propiedad no han sido presentados, habiéndose suplido con la certificación de cargas, unidas a los autos, pudiéndose examinar en Secretaría por el que lo desee; que las cargas y créditos preferentes al del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción cantidad alguna del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones de las mismas.

**Finca**

Un terreno, en el barrio de La Matanza, del pueblo de Villaverde de Trucios, provincia de Santander, cuyo frente da a la carretera de Malabrigo a Carranza, y tiene una extensión superficial de 1.468 metros cuadrados y figura irregular, que linda: al Norte, con la carretera mencionada; al Sur, con el terreno de don Ernesto Molinedo; al Este, con más terrenos de este señor y de don Miguel Clousa, y al Oeste, con tapia que lo separa de las propiedades de don José San Román. Está cercada por los vientos Sur, Este y parte del Norte con pared propia. Dentro del terreno existen las siguientes edifi-

caciones: Una casa, que ocupa una planta de 150 metros; se halla emplazada a viento Norte, con terrenos, y frente a la carretera de Malabrigo a Carranza; lindando, por todos sus vientos, con terrenos propios, y sobre la que está construida y tiene fachada principal y entrada por dicha carretera, y consta de planta baja, un piso y desván; es de pared de sillería y mampostería, y su cubierta de tejado plano. Una casilla tejavana, que está dentro de la casa anterior y pegante a la tapia que separa esta propiedad de la de don José San Román, ocupa una planta de 17 metros 50 decímetros cuadrados, y linda: al Oeste, con dicha propiedad del señor San Román, y por los demás vientos cardinales, con su propio terreno en que está emplazada.

Valorada en cincuenta mil pesetas.

Dado en Bilbao a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Antonio Sevilla.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 117,25.

**ADMÓN. DE JUSTICIA****Juzgado de primera instancia  
e instrucción de Torrelavega**

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que por providencia de hoy, en cumplimiento del artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia, por medio del presente, el cesé en el ejercicio del cargo de procurador de este Juzgado a don Raimundo Tapia Seoane, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho procurador hubiere.

Pasado mencionado término, se devolverá el depósito si no hubiere reclamación.

Torrelavega, diecinueve de octubre de 1945.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 29,75.

**ADMÓN. MUNICIPAL****Ayuntamiento de SANTANDER**

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, acordó cubrir de-

finitivamente, mediante concurso, las plazas vacantes que a continuación se detallan:

Dos de motoristas del Cuerpo de la Guardia municipal.

Dos de guardias municipales.

Dos de conductores del Cuerpo de Bomberos municipales.

Doce de bomberos municipales.

Diez de vigilantes de arbitrios.

Doce de oficiales de la Limpieza pública (barrenderos).

Una de cobrador de arbitrios.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando los documentos que se exigen, según las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Personal de este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que esta Alcaldía hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de octubre de 1945.—El alcalde, Abascal. 1751

Derechos de inserción: 33 ptas.

**Ayuntamiento de NOJA**

Se hallan confeccionados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los Repartimientos de la contribución Territorial por Rústica, Pecuaria y Urbana y presupuesto ordinario, todo para 1946.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación.

Noja, 15 de noviembre de 1945. El alcalde, P. O., José Rojo. 1855

**Ayuntamiento de HERRERIAS**

Se exponen por ocho días el proyecto de presupuesto municipal y documentos complementarios, pudiendo los interesados legítimos interponer reclamaciones durante la exposición, y en los ocho días hábiles subsiguientes.

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto también el expediente de transferencias de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos, para nutrir diversos capítulos sin consignación suficiente, por un importe de 4.400 pesetas, que se cubrirán con el sobrante en Caja y superávit del ejercicio anterior.

Herrerías, 13 de noviembre de 1945.—El alcalde, M. Gómez. 1857

**Ayuntamiento de VILLA-CARRIEDO**

Se hallan expuestos al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones justificadas, en la Secretaría municipal, los documentos siguientes para el próximo ejercicio de 1946: Matrícula Industrial.

Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Villacarriedo, 7 de noviembre de 1945.—El alcalde accidental, Manuel Canuto Fernández. 1804

**Ayuntamiento de ENMEDIO**

Hallándose confeccionados los repartos de la riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1946, por el plazo de diez días, se exponen al público en la Secretaría de este municipio, al objeto de oír cuantas reclamaciones se presenten en contra de los mismos.

Enmedio a 8 de noviembre de 1945.—El alcalde, A. Carrera. 1837

**Ayuntamiento de LIERGANES**

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda el mismo expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes podrá ser examinado por los interesados y formularse todas las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Lierganes, 12 de noviembre de 1945.—El alcalde, José de la Cavada. 1853

**Ayuntamiento de PIELAGOS**

Confeccionados los repartimientos de Rústica, Pecuaria y Urbana que han de servir de base para el cobro de la contribución territorial durante el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Pielagos, 10 de noviembre de 1945.—El alcalde, Lorenzo Gutiérrez. 1854

**Ayuntamiento de MAZCUERRAS**

Confeccionados los Repartimientos de Utilidades de este municipio correspondientes a los años

1943 y 1944, girados para cubrir el déficit de los presupuestos de expresados años, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales y tres días más se admiten por la Junta cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo por los interesados.

Mazcuerras, 5 de noviembre de 1945.—El alcalde, Fernando Noval. 1859

**Ayuntamiento de LUENA**

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1946, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Luenta, 16 de noviembre de 1945. El alcalde, Hipólito Lucio. 1878

Por término de ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Repartimientos de la contribución Territorial riqueza Rústica y Pecuaria y padrón de Edificios y solares para el año de 1946.

Por plazo de quince días, Matrícula de Industrial, para el mismo año.

Luenta, 16 de noviembre de 1945. El alcalde, Hipólito Lucio. 1878

**Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO**

El Repartimiento de contribución por Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares y Matrícula Industrial correspondientes

al año 1946 se exponen al público por quince días, para reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 14 de noviembre de 1945.—El alcalde accidental, Pedro Ruiz. 1879

**Ayuntamiento de CARTES**

Confeccionados el padrón de Edificios y solares y listas cobratorias correspondientes al año próximo de 1946, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes, 14 de noviembre de 1945. El alcalde, J. Crespo. 1856

**Ayuntamiento de COLINDRES**

Confeccionados los documentos cobratorios de Rústica, Urbana, Patente Nacional de Automóviles y Matrícula Industrial y de Comercio para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos dichos documentos, por el tiempo reglamentario, a efectos de examen y reclamación por los interesados.

Colindres, 15 de noviembre de 1945.—El alcalde, Agustín Alonso. 1885

**ADMINISTRACION de la Imprenta y Boletín Oficial de la provincia**

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se citan, que si en el improrrogable plazo de QUINCE DIAS no han satisfecho el importe de la suscripción al "Boletín Oficial" correspondiente al año en curso les será suspendido, sin más aviso, el envío del mismo, dándose cuenta de tal determinación al excelentísimo señor Gobernador civil.

Santander, 9 de noviembre de 1945.—El administrador.

**Ayuntamientos que se citan:**

Arnuero, Arredondo, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Enmedio, Laredo, Medio Cudeyo, Miera, Rasines, Ribamontán al Monte, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Selaya.